



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1057**  
( 18 - Jul - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1057 ( 18 - Jul - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que a través de Resolución N° 508 del veintiocho (28) de abril de 2023 el Idartes, acogió el incremento salarial para la vigencia 2023, fijado para los funcionarios de la Entidad, es así, que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano incrementó a partir de la nómina del mes de mayo de 2023 el salario de sus funcionarios.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes el ocho (08) de mayo de 2023 realizó el pago de los aportes correspondiente a salud de los funcionarios reportando el IBC del mes de abril, que para el caso del funcionario MARIO MARTÍN MONTOYA DÍAZ, equivale a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.357.383).

Que mediante radicado N° 20232140303163 del veintiocho (28) de junio de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 03, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 7780313 generado por la médico general Erika Patricia Rodgers Pomares de COLSANITAS SAS, de fecha veintiocho (28) de junio de 2023 donde le concedió tres (03) días de incapacidad médica comprendida desde el día veintiocho (28) al treinta (30) de junio de 2023, tal y como se evidencia en la siguiente imagen; documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

<b>CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS</b> Centro Medico Kennedy EPS Sanitas - NIT. 9010416913 Calle 42 Sur #78K - 30. Teléfono: 3759000 Nombre: MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ Identificación: CC 79366852 - Sexo: Masculino - Edad: 57 Años	<b>INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 7780313</b> BOGOTÁ D.C. 28/06/2023, 07:29:37 Tipo de Usuario: Contributivo - Otro Contrato E.P.S Sanitas: 10-161539-1-3
<b>DIAGNÓSTICOS</b> Diagnóstico que genera la incapacidad: H813 Otros vertigos perifericos . Otro(s) diagnóstico(s): H931. Días de incapacidad: 3 día(s)	Desde: 28/06/2023 - Hasta: 30/06/2023
<b>MÉDICO</b>  ERIKA PATRICIA RODGERS POMARES - Medicina General CC 1047366981 - RM. Registro médico 1047366981	<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE</b> Original de prescripción de incapacidad o licencia.
Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas	
- Impreso: 28/06/2023, 07:43:21 Firmado Electrónicamente	Original Impresión realizada por: eprodgers Página 1 de 5

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó a través correo electrónico de fecha veintiocho (28) de junio de 2023 ante Sanitas EPS, el reconocimiento y pago de la prestación económica derivada de la presente incapacidad medica otorgada al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

*Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1057**  
( 18 - Jul - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

(\$ 52.586), correspondiente a un (01) día de incapacidad que le compete reconocer a la EPS SANITAS, por ser la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentra afiliado el funcionario; se adjunta pantallazo del citado correo:



Que por lo expuesto, y en aplicación de las normas legales vigentes en la materia, así como la liquidación realizada por concepto de la licencia por enfermedad, se reconocerá la licencia por enfermedad antes citada, de la siguiente forma: a). A cargo del empleador: los dos (2) primeros días con el IBC de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.702.033) de acuerdo con el incremento salarial efectuado en el mes de mayo de 2023, b). A cargo de la EPS Sanitas: Un (1) día con el IBC reportado el día ocho (8) de mayo de 2023 correspondiente al IBC del mes de abril equivalente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.357.383) documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo, se presenta en resumen el siguiente cuadro:

FUNCIONARIO		MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ				
EPS	Sanitas EPS					
IBC reportando ante la EPS en el mes de	\$ 2.357.383					
Entidad	Idartes					
SALARIO BASE	\$ 2.702.033					
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintiocho (28) de junio de 2023					
N° CERIFICADO DE INCAPACIDAD	7780313					
DIAS DE INCAPACIDAD	3	28-06-2023 al 30-06-2023				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (03)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
1	66,667	\$ 52.386	2	100	\$ 180.136	\$ 232.522

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1057

( 18 - Jul - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder tres (3) días de licencia por enfermedad al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 03, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales - Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida por los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) junio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 232.522) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por la suma de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 180.136) y un (1) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización por parte de la EPS SANITAS, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.386).

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para que realice las gestiones administrativas pertinentes ante la EPS Sanitas, para obtener el reconocimiento y pago por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.386) por concepto de la licencia por enfermedad otorgada por el respectivo médico y concedida mediante el presente acto al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852, por concepto de licencia por incapacidad médica a razón de un (01) día de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sea reportado a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de Sanitas EPS, previa autorización de dicha E.P.S SANITAS, efectuando las respectivas gestiones de cobro por esta entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario MARIO MARTIN MONTOYA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.366.852.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1057**  
( 18 - Jul - 2023 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 18 - Jul - 2023

*Liliana Morales O.*  
**LILIANA MORALES ORTÍZ**

Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la licencia por enfermedad con la indicación de los rubros que se afectarán para el presente reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	<i>Claudia</i>
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	<i>Karen Santisteban</i>
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	<i>Robertson</i>
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	<i>Mariela</i>
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra</i>



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES

Fecha elab: 06-JUL-2023 15:05

Periodo de Pago : 1 Julio 2023 A 31 Julio 2023

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val dias	IBC	IBC	Valor
79,366,852	MARIO MARTIN MONTOYA DIAZ	SANITAS	NOPROFESIONAL	28-06-2023	30-06-2023	3	S	1	1	2	\$180,136	\$2,702,033	\$2,357,383	\$52,386

**Proyecto :** Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

**Revisó :** Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Carolina Rodríguez*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana Patiño*